



**Resolución del 27 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el curso de actualización para el desarrollo de la función directiva.**

La formación permanente del profesorado se entiende como una actividad encaminada al desarrollo personal y profesional del profesorado para optimizar su capacidad de respuesta a las funciones que la sociedad le encomienda. Tanto es así, que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su texto consolidado, reconoce en su artículo 102 que constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Dicha Ley Orgánica también aborda en su Capítulo IV la dirección de los centros públicos haciendo hincapié en las competencias de la dirección, e indicando en el artículo 131.5 que las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva en los centros docentes, mediante la adopción de medidas que permitan mejorar la actuación de los equipos directivos en relación con el personal y los recursos materiales y mediante la organización de programas y cursos de formación.

La aprobación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, supuso una nueva transformación del modelo directivo, apoyado en el aumento de la autonomía de los centros y el refuerzo de la capacidad de gestión de la dirección, estableciendo dicha autonomía junto con el liderazgo de sus directores y directoras como factores clave para la transformación del sistema educativo con vistas a las nuevas demandas de aprendizaje del siglo XXI. Esta Ley Orgánica 8/2013 modificó el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluyendo entre los requisitos para poder participar en el concurso de méritos para la selección de directores y directoras de centros docentes públicos "estar en posesión de la certificación acreditativa de tener superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva".

Este curso de formación proporcionará las competencias genéricas y específicas para el desarrollo de la función directiva, y sus características quedaron recogidas y reguladas por el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En él se recoge que los cursos de formación tendrán validez indefinida, pero que transcurrido el plazo de ocho años desde la expedición de la acreditación se llevará a cabo la actualización de los contenidos sobre los que se ejercen las competencias, mediante la superación de los cursos de actualización. Dicha superación del curso de actualización en ningún caso será necesaria para la renovación del nombramiento de directores/as, pero podrá ser tenida en cuenta como mérito en los procedimientos de selección.



También se recoge, en la disposición transitoria única, respecto de la participación en los procedimientos selectivos de dirección de centros públicos, la suficiencia del curso de actualización de competencias directivas para quien esté en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, e para quien se encontrase ocupando puestos de director o directora en centros docentes públicos a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013 o durante los cinco años siguientes.

Por lo tanto, se hace necesario convocar un proceso de actualización para o desarrollo de la función directiva en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, que permita contar con direcciones que posean las competencias para llevar a cabo la función de dirección coa mayor garantía de éxito posible, contribuyendo a una mejora de la calidad educativa de los centros, cuyos efectos deberán extenderse hacia toda la comunidad educativa.

En su virtud, en consonancia con lo establecido en la normativa básica de referencia,

#### RESUELVO:

##### *Primero. Objeto*

Esta resolución tiene por objeto convocar para la Comunidad Autónoma de Galicia el curso de actualización para el desarrollo de la función directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

##### *Segundo. Personas destinatarias*

Se considera persona destinataria a todo el personal docente funcionario que pertenezca a los cuerpos que impartan las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con destino durante el curso académico 2020/21 en alguno de los centros educativos públicos de nuestra Comunidad y que se encuentren en alguna de las situaciones definidas en los puntos 1 y 2 de la disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014:

- Estar en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Lei Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.



- Estar ocupando, en la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, o durante los cinco años siguientes, un puesto de director o directora en un centro docente público.

### Tercero. *Características da formación*

1. Esta actividad de formación tiene como finalidad principal facilitar a las personas participantes la adquisición de las competencias necesarias para el desempeño de las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos en los que se impartan las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Los contenidos a trabajar serán los que se determinan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido el artículo 134.1.c) de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y los determinados por la administración competente en materia de educación en nuestra comunidad autónoma. En consecuencia, el programa formativo sobre la actualización de competencias contendrá ocho módulos recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria sobre módulos y contenidos mínimos.
3. Se convocan un total de 125 plazas. Este número podrá ser ampliado en función de la demanda procedente del profesorado que cumpla los requisitos previstos en el artículo 134 de la Ley orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de educación, según la redacción dada por la Ley orgánica 8/2013, del 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
4. Esta actividad se llevará a cabo durante os meses de noviembre a marzo mediante la modalidad de curso de formación en red con un total de 75 horas de duración.
5. El curso, incluido en el Plan Anual de Formación del Profesorado, será desarrollado por la red de formación del profesorado y gestionado a través de la plataforma FProfe: <https://www.edu.xunta.es/fprofe>.

### Cuarto. *Solicitudes y criterios de admisión*

1. Podrán presentar solicitudes para esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta resolución.
2. Los criterios de admisión y matrícula serán los establecidos en punto 2 del apartado segundo y en el plan anual de formación del profesorado, quedando recogidos con la orden de prioridad que sigue:
  - Ter destino asignado



- Tener ejercido la dirección durante la transitoria LOMCE
- Disponer de acreditación a la dirección
- Ser funcionario
- La antigüedad

3. El profesorado interesado en participar en la convocatoria deberá realizar la inscripción en la aplicación FProfe: <https://www.edu.xunta.es/fprofe>, de acuerdo con los plazos establecidos para esta actividad en la plataforma.

#### Quinto. *Proceso de selección*

1. Las personas que resulten provisionalmente seleccionadas, pasen a la lista de reserva, o sean rechazadas, recibirán a través de la aplicación FProfe la comunicación correspondiente, debiendo confirmar o renunciar su participación, así como realizar las reclamaciones pertinentes al CAFI, en el plazo establecido de 3 días hábiles.
2. Después de este período, las personas definitivamente seleccionadas recibirán confirmación a través de FProfe, pasando a estar admitidos. A partir de ese momento se considerarán efectivamente matriculadas y no podrán realizarse renunciaciones al curso, entendiéndose éstas como abandonos.
3. Contra esta resolución, cabe interponer un recurso de alzada ante el secretario general de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### Sexto. *Certificación del curso de formación*

1. Una vez finalizado el curso, las personas participantes que reciban una evaluación positiva en la totalidad de los módulos, obtendrán un certificado de 75 horas de formación para el desempeño del cargo de director o directora de centros educativos públicos en los que se impartan las enseñanzas reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
2. De acuerdo con el artículo 3.4 del Real Decreto 894/2014, para obtener la certificación acreditativa de tener superado el curso, será preciso que las personas participantes realicen todas las actividades indicadas por el profesorado y tengan superada la evaluación de cada uno de los módulos del curso.
3. La certificación será sobre el curso en su conjunto y no se certificarán módulos independientes.

Disposición adicional primera. *Información básica sobre protección de datos personales*



1. Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia - Consellería de Cultura, Educación e Universidade con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de su expediente personal.
2. El tratamiento de los datos se basa en el consentimiento de la persona interesada, que se hace efectivo con la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria.
3. Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de que dispone la Xunta de Galicia como son los diarios oficiales, páginas web y los tabloneros de anuncios.
4. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>. E esa dirección web se podrá también contactar con el delegado de protección de datos y obtener más información.
5. En el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.

*Disposición adicional segunda. Exención de la realización y evaluación de ciertos módulos*

Las personas que estén en posesión de un máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes, quedarán exentas de la realización y evaluación de todos los módulos troncales, excepto el módulo referido al "Proyecto de dirección" y el referido a prevención y seguridad frente al COVID-19, teniendo que cursar también el módulo específico de la comunidad, tal y como se establece en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre. Las personas que se encuentren en esta situación deberán comunicarlo previamente vía correo electrónico a la dirección [funciondirectiva@edu.xunta.gal](mailto:funciondirectiva@edu.xunta.gal) y presentar la copia del título correspondiente mediante la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, empleando una solicitud genérica mediante el servicio PR004A - Presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni un modelo electrónico normalizado.



Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Santiago de Compostela, 27 de octubre de 2020



Jose Luis Lema Lema

Secretario General de Educación y Formación Profesional



## ANEXO I

### Programa formativo: módulos y contenidos

Módulo I (troncal). Actualización sobre el marco normativo aplicable a los centros docentes.

Módulo II (troncal). Gestión de las propuestas institucionales.

- a) Herramientas para la evaluación, reflexión y mejora de los documentos institucionales y de los de planificación.
- b) Estrategias para la mejora de la imagen institucional, colaboración y promoción externa del centro.
- c) Buenas prácticas en la prevención de conflictos y la mejora de la convivencia.
- d) Implementación de planes de mejora de los resultados académicos
- e) Gestión del centro por proyectos.

Módulo III (troncal). Gestión eficiente e eficaz de los recursos del centro docente.

- a) Herramientas para una gestión de calidad.
- b) Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el centro. Herramientas informáticas. Trabajo en redes. Desarrollo de nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Colaboración con los servicios de apoyo a los centros y programas institucionales. Programas educativos europeos para a mejora de los aprendizajes.

Módulo IV (troncal). Factores clave para una dirección eficaz.

- a) Estrategias para desarrollar un liderazgo compartido.
- b) Tendencias europeas en liderazgo educativo. Plataformas de formación y colaboración. Buenas prácticas.
- c) Herramientas para el ejercicio del liderazgo hacia la mejora del aprendizaje y el desarrollo de habilidades para la innovación, la motivación, el espíritu emprendedor, el "coaching" y la orientación.
- d) Estrategias para la mejora de la comunicación interpersonal y el funcionamiento de grupos. Habilidades emocionales. Toma de decisiones. Técnicas de negociación. Gestión del tiempo.

Módulo V (troncal). Rendición de cuentas y calidad educativa.



- a) Modelos de gestión de calidad y autoevaluación de los centros docentes.
- b) Ejercicio de la autonomía, la transparencia y la rendición de cuentas.
- c) Gestión del cambio en los centros. Planes de mejora. Planificación estratégica de los procesos.

Módulo VI (específico). Módulo específico de Galicia.

- a) Centros inclusivos: diseño y accesibilidad universal. Atención a la diversidad como centro del sistema.
- b) Igualdad, co-educación y prevención de la violencia de género.
- c) Proyecto educativo de centro.
- d) La formación del profesorado.
- e) Herramientas y aplicaciones institucionales.
- f) La organización del centro.
- g) Permisos y licencias. Normativa.
- h) Gestión de equipamientos. Trámite de seguros.

Módulo VII (troncal). Proyecto de dirección.

- a) Análisis diagnóstica del centro docente.
- b) Áreas de mejora.
- c) Objetivos del proyecto.
- d) Planes de actuación y su temporalización.
- e) Recursos y organización del centro para el logro de los objetivos.
- f) Seguimiento y evaluación del proyecto: indicadores de logro.

Módulo VIII (troncal). Prevención y medidas de seguridad frente al COVID-19.